

Segundo.—A los mismos efectos, se declaran municipios singulares del grupo B los siguientes municipios:

Comunidad Autónoma de Aragón:

Zaragoza.

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Igualada, Girona, Lleida, Manresa, Martorell, Reus, Salt, Sarriá de Ter, Tarragona, Vic Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú.

Comunidad Autónoma de Madrid:

Ajalvir, Aranjuez, Arroyomolinos, Ciempozuelos, Cobeña, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero, San Martín de la Vega y Valdemoro.

Tercero.—Asimismo, se declaran municipios singulares del grupo C los siguientes municipios:

Comunidad Autónoma de Asturias:

Avilés, Llanera y Siero.

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Abrera, Amposta, Banyoles, Blanes, Cambrils, Cardedeu, El Vendrell, Esparguera, Figueres, La Seu d'Urgell, Olot, Parets del Vallès, Polinyá, Pugcerdà, Sant Celoni, Sant Fost de Campsentelles, Tortosa, Valls, Vielha e Mijarán y Vilaseca.

Comunidad Autónoma de Madrid:

Alpedrete, Camarma de Esteruelas, Collado Mediano, Daganzo, El Molar, Griñón, Hoyo de Manzanares, Loeches, Meco, Moralarzal, San Agustín de Guadalix, Torrejón de la Calzada, y Valdetorres del Jarama.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien los efectos de la declaración de municipios singulares se aplicarán desde el 19 de febrero de este año, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero del mismo año, por el que se modifica el tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados concedidos o que se concedan en el ámbito del Plan de Vivienda 2002-2005, y a partir de cuya publicación se inicia el Programa 2004 del citado Plan.

Madrid, 31 de marzo de 2004.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6815

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se publican las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2004-2005.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 45.4 que: «Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.»

Al amparo de la previsión indicada anteriormente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca un programa de préstamos dirigido a apoyar financieramente a los estudiantes universitarios que van a cursar los últimos cursos de licenciatura, ingeniería, arquitectura o ingeniería técnica y diplomatura, así como estudios de postgrado. Dentro de los objetivos señalados anteriormente esta Resolución pretende seleccionar las entidades colaboradoras que estén dispuestas a participar en este programa de préstamos subvencionados.

Posteriormente, se convocará a los estudiantes que deseen participar en este programa.

La presente Resolución establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las entidades colaboradoras interesadas en participar en este programa.

En su virtud, he resuelto convocar a las entidades colaboradoras interesadas en participar en el programa de préstamos para estudiantes universitarios.

Para concurrir a esta convocatoria, las entidades colaboradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Requisitos

Las entidades colaboradoras interesadas no podrán estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 1 de marzo, y deberán contar con una amplia red de sucursales, distribuidas en todo el territorio nacional, para facilitar la solicitud de los préstamos.

Deberán acreditar que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados en original, expedidos directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

2. Obligaciones

Para participar en el presente programa, las entidades colaboradoras deberán ajustar sus solicitudes a las siguientes obligaciones:

2.1 Comprometerse a poner los préstamos a disposición de los estudiantes universitarios, en la forma y con los plazos que se acuerden en la correspondiente convocatoria pública.

2.2 Que el importe máximo individual de los préstamos sea de 6.000 euros para el curso 2004-2005.

2.3 Aplicar a los préstamos un período de amortización de tres años, más otro de carencia para principal e intereses; la liquidación se efectuará por cuotas mensuales iguales dentro de cada anualidad e incluirá amortización e intereses.

2.4 Durante el primer año de amortización de préstamo, se aplicará el tipo de interés correspondiente al Euribor del mes de junio de 2004, para depósitos a doce meses publicado en el «Boletín Oficial del Estado», más un diferencial máximo de 0,3 puntos porcentuales.

En los tres años siguientes en los que el préstamo esté en vigor la entidad colaboradora se compromete a aplicar como tipo de interés el equivalente al Euribor del mes de junio de cada año, incrementado en 0,3 puntos porcentuales como máximo.

2.5 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, subvencionará parcialmente los préstamos concedidos con una ayuda equivalente al 70 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar a cada uno de ellos el tipo de interés establecido en el punto 2.4, por el tiempo de su duración.

2.6 La financiación se efectuará por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783 para el año 2004, previéndose un gasto máximo de 686.230 euros.

Determinada la cuantía de la ayuda se abonará directamente a la entidad colaboradora, que la destinará a la reducción de la cuantía inicial del principal del préstamo.

2.7 Una vez aplicada esta deducción, la entidad colaboradora elaborará un nuevo cuadro de amortización al tipo de interés estipulado en el punto 2.4, párrafo primero, en el que constarán las nuevas cuotas.

2.8 El total de intereses restantes, una vez deducida la ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, será asumido por los estudiantes y entidades colaboradoras en la proporción de 2 a 1.

2.9 Las entidades colaboradoras no aplicarán gasto alguno a estos préstamos por comisiones de apertura o estudio.

2.10 Las entidades colaboradoras no podrán pedir avales o garantías, salvo la de carácter personal, familiar o tutor del estudiante, ni podrá exigirse la formalización de ningún otro documento con tal finalidad. No se requerirá tampoco la intervención de fedatario público.

2.11 Acreditar ante la Dirección General de Universidades el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o denegación del préstamo.

2.12 La entidad colaboradora durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al del pago, deberá remitir a la Dirección General de Universidades un listado definitivo de los préstamos debidamente formalizados, para en su caso proceder a la devolución de la cantidad no utilizada para dicha finalidad.

2.13 Las entidades colaboradoras se someterán, en su caso, a las actuaciones de comprobación y seguimiento por parte de la Secretaría de Estado para garantizar el estricto cumplimiento de esta convocatoria; igualmente deberán someterse al control financiero que corresponde a la Intervención

General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

2.14 La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.15 Las entidades colaboradoras asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen las leyes antes citadas y las demás que sean de aplicación general.

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para colaborar en este programa se presentarán en la Dirección General de Universidades (calle Serrano, 150, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo no superior a diez días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad colaboradora solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, de conformidad con la Ley 38/2004, General de Subvenciones.

4. Evaluación y Selección de las solicitudes

Con el fin de poder seleccionar las entidades colaboradoras, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Universidades, y de la que habrán de formar parte, un representante del Servicio Jurídico del Estado, un representante de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades, dos representantes de la Dirección General de Universidades y un funcionario de la Dirección General de Universidades que actuará como secretario.

Una vez constituida la Comisión habrá que seleccionar las entidades colaboradoras para que en el plazo no superior a veinte días naturales se notifique la resolución.

5. Resolución y notificación

Corresponde al Secretario de Estado de Educación y Universidades la resolución del procedimiento.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de veinte días naturales desde la constitución de la Comisión.

Se notificará las resoluciones de concesión o denegación a cada entidad colaboradora solicitante.

La citada resolución podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

6816

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el que se modifica el Convenio sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio por el que se modi-

fica el Anexo del Convenio sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal, de fecha 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado de Guadalajara, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—La Directora General, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el que se modifica el anexo del aconvenio sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal, de fecha 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la biblioteca pública del estado de guadalajara

En la ciudad de Madrid, a 12 de marzo de 2004, reunidos la Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y la Excm. Sra. Dña. Araceli Muñoz de Pedro, Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para proceder a la modificación del anexo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura (actualmente, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la gestión de bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el día 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985).

MANIFIESTAN

Que en el Anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de Guadalajara el inmueble sito en la Plaza de los Caídos, 3.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha considerado conveniente formalizar el traslado de la sede actual de la Biblioteca Pública del Estado en Guadalajara al edificio situado en la Plaza de Dávalos, s/n, de Guadalajara, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento del servicio público que presta la institución citada.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda formalizar el traslado de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Guadalajara de su sede actual, en la Plaza de los Caídos, 3, al inmueble, de titularidad estatal, situado en la Plaza de Dávalos, s/n.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio de la Plaza de los Caídos, n.º 3, cuya titularidad conservará el Estado, quedarán a disposición del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio sobre gestión de bibliotecas, de 24 de septiembre de 1984, no se modifican ni alteran por el cambio de sede.

En consecuencia, queda modificado el Anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre la gestión de las bibliotecas de titularidad estatal, formalizado con fecha 24 de septiembre de 1984 (B.O.E. de 19 de enero de 1985), sustituyendo la referencia a la ubicación de la Biblioteca Pública de Guadalajara, Plaza de los Caídos, 3, por la Plaza de Dávalos, s/n.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar de Castillo Vera.—La Consejera de Cultura, Araceli Muñoz de Pedro.

6817

ORDEN ECD/1002/2004, de 18 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación de Ayuda a la Investigación sobre la Hipertensión, Riesgo Cardiovascular y Enfermedades Renales.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Jacqueline Álvarez, solicitando la inscripción de la Fundación de Ayuda a la Investigación